

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4485
contra José Adell Arteta

de Maella (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 10 de Noviembre de 1943

Fallado en de de 19.

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

4485

Exp. n.º 26 de 1943.

CONTRA

José Adell Arteta.

VECINO DE

Mella.

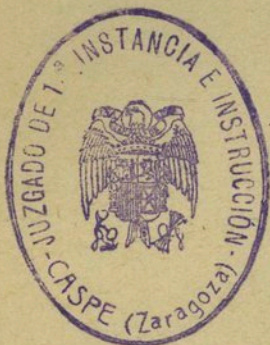
ILTMO. SR.:

Tengo el honor de comunicar a V. I que en este día se incoa el expediente del margen en virtud de testimonio de sentencia dictada por la jurisdicción castrense, y oficio de la Audiencia de Zaragoza.

Dios guarde a V. I muchos años.

Caspe 17 de Noviembre

de 1943.



[Handwritten signature]

Ilmo

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Exp. n.º 4536-2º

883

ILMO. SEÑOR :

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *4432-40* instruida contra *Fosó y del Canteta*

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de *Zaragoza* rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

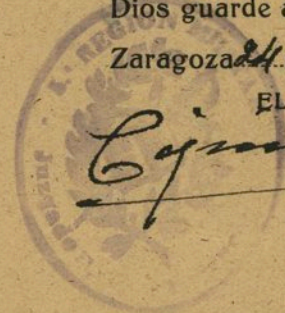
E 823

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza *24* de *Noviembre* de 1942

EL *Bernardo Fosó*

Cajinero Sanjaume



Presidente de la Audiencia Provincial
Ilmo. Sr. ~~Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.~~

PLAZA

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4432 del año 1940 contra José Adell Forteta por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 8 de abril de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 8 de abril de 1943.

Señores

*Villar
Bejada
Baroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

723

Señor D. Juan de Aragón, el testamento de la sucesión de
esta contra Luis Lebl et cetera en
no comprendido no esta por ahora en las resoluciones
del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1842 y previsto
instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 19 de abril de 1943.

Pecho de la Fuente

Diligencia. - Devuelto de Fiscalía hoy 1 de Mayo de 1949. - Certificado

Alfonso

Providencia - Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos cuarenta
y tres. Pase al Puente

Señores
Villar
Zejada
Barroeta

Alfonso

Segundamente se cumple lo mandado. - Certificado Alfonso

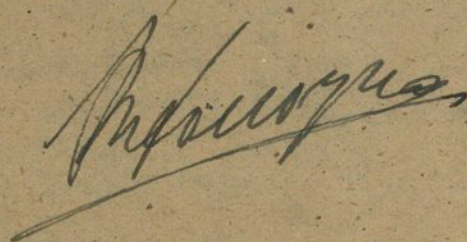
PROVIDENCIA. — Zaragoza a 10 de Noviembre de mil novecientos cua-
renta y tres.

Señores

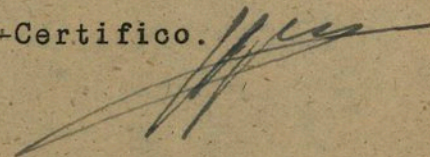
Millaruelo
Zepeda
Baroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Baspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4475 contra José Adese Arteta, vecino de Maella* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo.-Presidente

Tejada

Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

5733/24

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE CASPE

Expediente núm. 26

Año de 1943

CONTRA

José Adell Arteta

Pueblo *Maella*



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

1226

Exp. 4485

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4432-40 contra Fosé Adell Arteta por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1943.

El Presidente,



[Firma manuscrita]

Baspe

Sr. Juez de Instrucción de _____



Don Rafael del Valle Sanjaume Montañas Secretario de este Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 4432-40, seguido contra JOSE ADELL ARTETA y del cual es Juez Instructor *Cipriano Sanjaume*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 54. — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 4432-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado JOSE ADELL ARTETA de 28 años de edad vecino de Nacella (Zaragoza) de filiación marxista, al producirse el Glorioso Movimiento Nacional prestó servicios con armas a las ordenes del Comité, interviniendo en registros domiciliarios y en la destrucción de la Iglesia, ingresando en el Ejército rojo con carácter forzoso,-----

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias legales debiendo ser conmutada la principal por la de DIEZ AÑOS de prision mayor

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a JOSE ADELL ARTETA la pena de DIEZ AÑOS de prision mayor que conservará la accesoria de siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 21 de Octubre de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al folio 55 En Zaragoza a 26 de Octubre de 1942. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado JOSE ADELL ARTETA, como autor de un delito de auxilio a la rebelion MAYOR, a la pena de DIEZ AÑOS DE PRISION MAYOR conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarentá y dos

V.º B.º *[Signature]*

[Signature]

PROVIDENCIA
JUEZ
SR. Martín-Laborda

Caspe diez y siete de Noviembre mil no-
vecientos cuarenta y tres.-

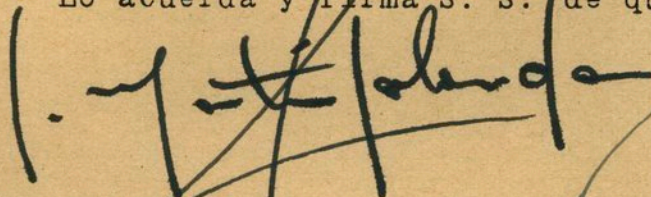
Por recibida la anterior certificación y oficio,

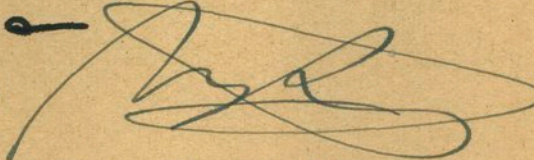
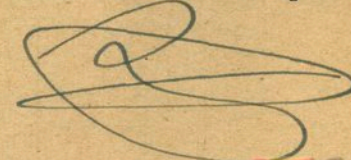
Prccédase a instruir el oportuno expediente de Respon-
sabilidades Políticas contra **José Ardell Arteta,**

y en primer término reclámese de la Alcaldia de Maella,
informes sobre la situación económica y social del presun-
to responsable con indicación de los familiares que tenga
a su cargo, sus medios de vivir y la cuantía de los bienes
que posea, sumados a los de su cónyugue y familiares que
con él vivan, y remita certificación de los bienes que apa-
rezcan amillarados a nombre de los mismos o negativa en
su caso y por su resultado se acordará.

Lo acuerda y firma S. S.ª de que doy fé.

E/.


DILIGENCIA: Seguidamente su reclaman los informes preve-
nidos, doy fe.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expt. Núm. 26
de 1943

CONTRA

*Pri adell ar
teta*



Sr. Juez Municipal de

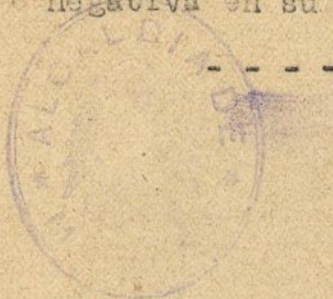
[Signature]
Maella

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente al margen anotado, sírvase practicar con la mayor urgencia las diligencias que luego se expresan, y verificado devolver la presente seguidamente a este Juzgado.

Dios guarde a V. m. años.
Caspe a 17 de Novbre 1943.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame de la Alcaldia de ese pueblo informes sobre la situación económico social de dicho expedientado con indicación de los familiares que tenga a su cargo, sus medios de vivir y la cuantia de los bienes que posea sumados a los de su cónyuge y familiares que con él vivan, y remita certificación de los bienes que aparezcan amillanados a nombre de los mismos o negativa en su caso.



PROVIDENCIA.

Juez Sr Riel Bondia. En Maella a once de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad, según la precedente Carta-Orden, de la que se acusará recibo, y para su cumplimiento dirijase oficio al Sr Alcalde de esta villa, y cumplido devolvase a su precedencia, previa nota.

Le manda y firma dicho Sr Juez y certifica.



E/ Miguel Riel Bondia

DILIGENCIA.-

Seguidamente se cumple lo mandado y certifica.

Liana



Alcaldía del Ayuntamiento

DE

MAELLA

(Zaragoza)

Negociado

Núm.

DON ILDEFONSO MIGUEL SANZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MAELLA (ZARAGOZA).

CERTIFICO: que examinados todos los antecedentes obrantes en estas Dependencias municipales, relativos a los repartimientos de la riqueza rústica, urbana y matrícula industrial del ejercicio corriente, resulta de los mismos que JOSE ADELL ARTETA --- no figura bajo concepto alguno en las riquezas antes expresadas.

Y para que conste y a los efectos que sean precedentes, expide la presente en Maella a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

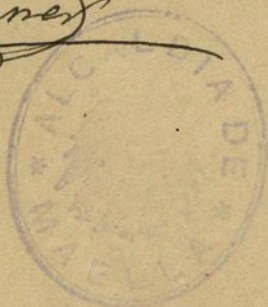
EL SECRETARIO.

Ildefonso Miguel Sanz

VºBº.

EL ALCALDE.

José Lener





Alcaldía del Ayuntamiento

DE
MAELLA
(Zaragoza)

Negociado

Núm.

Consecuente con el escrito de ése Juzgado Municipal, relativo al expediente de JOSE ADELL ARTETA, tengo el gusto de informarle, que a este individuo ni a los familiares que tiene a su cargo, esposa y un hijo, no se les conoce bienes de fortuna, su profesion es jornale-ro y con lo que gana atiende a las necesidades de su familia.

Dios guarde a v. muchos años.
MAELLA, 12 de Enero de 1.944.

EL ALCALDE.

Jose Ferrer



Sr Juez Municipal de esta villa.

AUTO.-En Caspe a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que el mismo carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mí dijo: Se sobresee el expediente incoado contra *José Adell Arista* por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta de los cargos que contra el mismo pesen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese testimonio a la Superioridad, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don **Mariano Navarro Ros, accidentalmente,**
----- Juez de instrucción del Distrito, de que doy fe.

E/

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 26

CONTRA

Lore Adell Ortega

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 29 de 2 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Marzo
de 1944

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de

Caspe.

PROVIDEECIA

JUEZ actal.

SR. Navarro Ros.

Caspe a veinticinco de Abril
novecientos cuarenta y cuatro.

de mil

Unase al expediente de su razón; y elevese a la Superioridad testimonio de la anterior resolución.

Lo acordó y firma S. S.^a de que doy fé.

M/.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

EYCMO. SR.

Expd. n.º 26

de 1943

CONTRA

*José Adell
Ortega*

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Cáspe 25 de febrero de 1944

Overo vando mes lin

el 21-3-44

Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

5733/24

Dan Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE; Que en el expediente de Responsabilidades Políticas, núm. 26 de 1943 contra José Adell Vireta vecino de Maella se ha dictado el siguiente:

AUTO.—En Caspe a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que el mismo carece de toda clase de bienes.

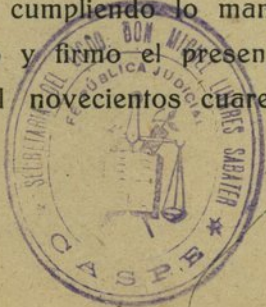
CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo, se refiere; dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.^a por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra José Adell Vireta

por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Navarro Ros, accidentalmente, Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe. Mariano Navarro.—Rubricado. Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.



Handwritten signature of Miguel Linares Sabater.